

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[CORTES JUAN PABLO ESTEBAN ALFONSO - CORTES JUAN PABLO ESTEBAN ALFONSO](#) [CORTES JUAN PABLO ESTEBAN ALFONSO - CORTES JUAN PABLO ESTEBAN ALFONSO](#)

Forwarded message

Alejandro Cortés <alcorja@gmail.com>

Rev. Mex. Fil. vol. 13, no. 2, 2022 a las 15:32

Schäpfer, Pöden

¹⁶ ingridrumiequevara@gmail.com

Doctor

MAURICIO NEIRA HOYOS

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

La Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 2022 – 00314 -00 de REINTEGRA S.A.S contra **ALEJANDRO CORTES JARAMILLO**

Respetado Doctor **NEIRA HOYOS**:

ALEJANDRO CORTES JARAMILLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 86.071.343 de Villavicencio, con dirección de notificaciones **en la 1201 Parkmoor Ave Apto 1430, Código postal 95126 San José CA, Estados Unidos** - correo electrónico alcara@gmail.com, en calidad de demandado, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 40.216.964 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional Número 143.259 del C.S. de la J., con dirección de notificaciones Calle 10 No. 45ª-06, correo electrónico ingridrumieguevara@gmail.com; para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda, proponga excepciones, tache de falsedad

documentos, llame en garantía, y, en fin, todo lo relacionado con la representación de mis intereses.

Mi apoderada queda especialmente facultada para conciliar, transigir, desistir, renunciar, y en fin, realizar todo lo que esté conforme a derecho, para la debida representación de mis intereses, en los términos del artículo 77 del C.G. del P., sin que pueda derivarse en momento alguno, que actúa sin poder suficiente en este caso.

De conformidad con lo anterior, le solicito reconocer personería jurídica en los términos antes mencionados.

Del Señor Juez,

ALEJANDRO CORTES JARAMILLO

C.C. N°. 86.071.343 de Villavicencio

Acepto,

INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA

C.C. N°. 40.216.964 de Villavicencio (Meta)

T.P. 143.259 de C.S.J.

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA
Universidad Católica de Colombia

Doctor

MAURICIO NEIRA HOYOS

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

La Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima
Cuantía No. 2022 – 00314 -00 de REINTEGRA
S.A.S contra **ALEJANDRO CORTES JARAMILLO**

Respetado Doctor **NEIRA HOYOS:**

INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 40.216.964 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional Número 143.259 del C.S. de la J., con dirección de notificaciones Calle 10 No. 45ª-06, correo electrónico ingridrumieguevara@gmail.com; actuando en representación del Señor **ALEJANDRO CORTES JARAMILLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 86.071.343 de Villavicencio, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, dentro del término legal, me permito contestar la demanda así:

1- FRENTE A LAS PRETENSIONES:

He de manifestar que me opongo a todas y cada una de las pretensiones que se relacionan en el presente acápite, las cuales se contienen desde el numeral 1 hasta el 18, por cuanto el actor carece de fundamentos de hecho y de derecho frente a la misma, de tal suerte que sus pretensiones no están llamadas a prosperar y por ende, en su lugar, respetuosamente le solicito denegar en su totalidad las súplicas de la misma y exonerar de toda responsabilidad a mi Mandante, con fundamento en lo expresado en el acápite correspondiente a los hechos y excepciones que se expresan en la presente contestación.

Calle 10 No. 45ª-06 Esperanza III Etapa
312 – 3532962 / 321 – 2624782
ingridrumieguevara@gmail.com

INGRID RUMIE QUEVARA

ABOGADA
Universidad Católica de Colombia

2- FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMER HECHO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO HECHO: NO ME CONSTA, por ser un hecho ajeno a mi Mandante, esta togada se atenderá a lo probado dentro del proceso.

AL TERCER HECHO: NO ES CIERTO, mi Mandante pago la totalidad de las obligaciones dinerarias correspondientes al Pagaré No. 377816604849152, obligación que fue adquirida con **BANCOLOMBIA**.

AL CUARTO HECHO: ES CIERTO.

AL QUINTO HECHO: NO ME CONSTA, por ser un hecho ajeno a mi Mandante, esta togada se atenderá a lo probado dentro del proceso.

AL SEXTO HECHO: NO ES CIERTO, mi Mandante pago la totalidad de las obligaciones dinerarias correspondientes al Pagaré No. 81016381802, obligación que fue adquirida con **BANCOLOMBIA**.

AL SEPTIMO HECHO: ES CIERTO.

AL OCTAVO HECHO: NO ME CONSTA, por ser un hecho ajeno a mi Mandante, esta togada se atenderá a lo probado dentro del proceso.

AL NOVENO HECHO: NO ES CIERTO, mi Mandante pago la totalidad de las obligaciones dinerarias correspondientes al Pagaré No. 86071343, obligación que fue adquirida con **BANCOLOMBIA**.

AL DÉCIMO HECHO: ES CIERTO.

AL DÉCIMO PRIMER HECHO: NO ME CONSTA, por ser un hecho ajeno a mi Mandante, esta togada se atenderá a lo probado dentro del proceso.

Calle 10 No. 45ª-06 Esperanza III Etapa
312 – 3532962 / 321 – 2624782
ingridrumiequevara@gmail.com

INGRID RUMIE QUEVARA

ABOGADA
Universidad Católica de Colombia

AL DÉCIMO SEGUNDO HECHO: NO ES CIERTO, mi Mandante pago la totalidad de las obligaciones dinerarias correspondientes al Pagaré No. 86071343-1, obligación que fue adquirida con **BANCOLOMBIA**.

AL DÉCIMO TERCER HECHO: ES CIERTO.

AL DÉCIMO CUARTO HECHO: NO ME CONSTA, por ser un hecho ajeno a mi Mandante, esta fogada se atenderá a lo probado dentro del proceso.

AL DÉCIMO QUINTO HECHO: NO ES CIERTO, mi Mandante pago la totalidad de las obligaciones dinerarias correspondientes al Pagaré No. 86071343-2, obligación que fue adquirida con **BANCOLOMBIA**.

AL DÉCIMO SEXTO HECHO: ES CIERTO.

AL DÉCIMO SEPTIMO HECHO: NO ME CONSTA, por ser un hecho ajeno a mi Mandante, esta fogada se atenderá a lo probado dentro del proceso.

AL DÉCIMO OCTAVO HECHO: NO ES CIERTO, mi Mandante pago la totalidad de las obligaciones dinerarias correspondientes al Pagaré No. 86071343-3, obligación que fue adquirida con **BANCOLOMBIA**.

AL DÉCIMO NOVENO HECHO: NO ES CIERTO, pues si bien son títulos que cumplen con todos los requisitos para ser exigibles, los mismos fueron pagados a **BANCOLOMBIA**.

3- EXCEPCIONES:

Como tales propongo como Excepciones, las que se plantean a continuación:

1- PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:

Calle 10 No. 45ª-06 Esperanza III Etapa
312 - 3532962 / 321 - 2624782
ingridrumiequevara@gmail.com

INGRID RUMIE QUEVARA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Todas las obligaciones que pretender ser cobradas a partir de la presente acción ejecutiva, se encuentran pagadas en su totalidad por mi Mandante, pues a través de pagos en efectivo a través de la Oficina de **BANCOLOMBIA** se hicieron los pagos de cada una de las obligaciones contenidas en los pagares que sirven de sustento en esta demanda.

Es así, como, por ejemplo, la contenida en el pagaré No. 377816604849152, fue reconocida como tal, a través de TRANSUNIÓN, donde manifiesta que se corrió traslado a **REINTEGRA SAS**, "con el fin de aclarar la situación actual de la obligación No. 849152, advirtiéndole que **"REINTEGRA SAS, procedió a la actualización e la información, por lo que le indicamos que actualmente no figura en el reporte de la obligación No. 849152", procediendo a la eliminación de la información negativa del historial crediticio de mi Mandante.**

Con respecto a todas las obligaciones, se realizaron los pagos por ventanilla, cuyos comprobantes y documentos se encuentran en Colombia en los archivos de mi Mandante, los cuales en este momento no pueden ser allegados, por cuanto este se encuentra fuera del País, para lo cual se solicita que los mismos puedan allegarse en el momento de la declaración de parte de mi Mandante.

2- PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:

Si, considerara su Señoría, que, en caso tal de que no se cuente con la documentación completa; y decidiera que existen sumas a pagar por mi Mandante, a favor de la demandante, solicito respetuosamente que tenga en cuenta las sumas que han sido pagadas por mi Mandante en favor de **BANCOLOMBIA**.

3- PRESCRIPCIÓN:

Sin que de ninguna manera se entienda el reconocimiento de los hechos y pretensiones expuestas por el demandante en la demanda, se propone esta excepción, en caso de demostrarse que ha transcurrido el tiempo para la aplicación de la misma, respetuosamente, solicito a Usted, Señor Juez, a declararla, ante cualquiera, de conformidad con las normas legales y lo que quede pronado en juicio.

Calle 10 No. 45ª-06 Esperanza III Etapa
312 - 3532962 / 321 - 2624782
ingridrumiequevara@gmail.com

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA
Universidad Católica de Colombia

4- COBRO DE LO NO DEBIDO:

Como se ha expresado a lo largo de este escrito, mi Mandante, cumplido en el pago de todas y cada una de las obligaciones que fueron respaldadas con los Pagares que hoy sirven de sustento para la presente demanda.

4- PRUEBAS:

Solicito al Señor Juez, que tenga como pruebas las siguientes:

I. DOCUMENTALES:

- 1- Copia de la respuesta de TRANSUNION, frente al pago de la obligación de uno de los pagarés sustento de la presente acción.

II. TESTIMONIALES:

- 1- Nombre: **JUAN CARLOS CORTES JARAMILLO**
Cedula de Ciudadanía No. 80.422.748
Celular: 312 4446662
Correo Electrónico: jccortes71@gmail.com.
Dirección: calle 7 sur No. 34-79 Casa 1-12

Tal testimonio resulta útil, pertinente y conducente, toda vez, que este fue la persona que realizó el pago de las obligaciones en la entidad **BANCOLOMBIA**.

III. DECLARACIÓN DE PARTE:

De Conformidad con el Código General del Proceso, de la manera más cordial y respetuosa, me permito solicitar el Interrogatorio de Parte de las siguientes personas:

Calle 10 No. 45ª-06 Esperanza III Etapa
312 - 3532962 / 321 - 2624782
ingridrumieguevara@gmail.com

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA

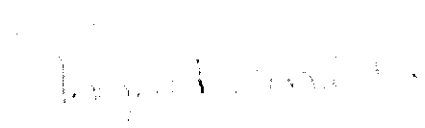
Universidad Católica de Colombia

- 1- **ALEJANDRO CORTES JARAMILLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 86.071.343 de Villavicencio; con dirección de notificaciones en **1201 Parkmoor Ave Apto 1430, Código postal 95126 San José CA, Estados Unidos** - correo electrónico alcora@gmail.com.

5- NOTIFICACIONES:

A la suscrita en la Calle 10 # 45ª-06, Villavicencio. Teléfono: 3123532962 – 321 262 4782. Correo Electrónico: ingridrumieguevara@gmail.com.

Un cordial saludo,


INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA

C.C. 40.216.964 de Villavicencio

T.P. 143.259 del C.S. de la J.

Calle 10 No. 45ª-06 Esperanza III Etapa
312 – 3532962 / 321 – 2624782
ingridrumieguevara@gmail.com

70

Bogotá,

Señor (a)

ALEJANDRO CORTES JARAMILLO

Bogotá

Respetado(a) señor(a):

Dentro del plazo determinado por la ley y en atención a su comunicación recibida en esta entidad el 20 de Abril de 2019, mediante la cual solicita la rectificación de la información, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, procedemos a responder sus solicitudes:

En este orden de ideas, se procedió a dar traslado a la entidad REINTEGRA SAS, con el objeto de que se sirvan aclarar la situación actual de la obligación No. 849152, de esta manera atendemos su petición y damos cumplimiento a lo previsto en el artículo 3, de la Ley 1266 de 2008, que señala que las entidades fuentes de información son responsables por la calidad de los datos suministrados al operador igualmente, les corresponde actualizar los datos y efectuar las rectificaciones justificadas que soliciten los titulares de la información, tan pronto las circunstancias de hecho a que dieron lugar, se modifiquen y a lo dispuesto, en el artículo 16, parágrafo 4, de la citada ley, que indica que el operador deberá dar traslado a la fuente de información.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad REINTEGRA SAS, procedió a la actualización de la información, por lo que le indicamos que actualmente no figura en el reporte la obligación No. 849152.

Eliminación De Información Negativa Del Historial Crediticio Del Titular

Frente a ese punto, es conveniente insistir que dentro del proceso de administración de datos personales, CIFIN S.A.S tiene la calidad de Operador de Información y en tal virtud, no tiene relación comercial o de servicios con el titular, por lo cual no es responsable de la calidad de los datos que le son reportados por las distintas fuentes. Son las fuentes de información quienes conocen la información de los titulares, en razón de las relaciones comerciales, de servicios o de cualquier otra índole que sostienen con aquellos, y por lo tanto, en virtud del literal b del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, responden por la calidad de los datos suministrados al operador.

En línea con lo anterior, y en desarrollo del principio de veracidad o calidad de los registros o datos, la misma Ley 1266 de 2008 en su artículo 8, estableció como deberes de las fuentes de información los siguientes:

"1. Garantizar que la información que se suministre a los operadores de los bancos de datos o a los usuarios sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable.

2. Reportar, de forma periódica y oportuna al operador, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

3. Rectificar la información cuando sea incorrecta e informar lo pertinente a los operadores. (...)"

En esa medida, en el evento en que haya lugar a alguna corrección o actualización de la información reportada a este Operador, la misma debe ser realizada por la correspondiente fuente de información, como quiera que a esta compañía no le estaría jurídicamente dada la posibilidad para que motu propio realizara alguna modificación sobre la información reportada por las fuentes, pues de acuerdo con el numeral 7 del artículo 7 de

la Ley 1266 de 2008, es deber de los operadores de los bancos de datos realizar oportunamente la actualización y rectificación de los datos, una vez sea reportada la respectiva novedad por la fuente.

Así las cosas, en aras de garantizar la veracidad y calidad de la información en el marco de los principios generales que gobiernan la administración de datos personales, CIFIIN S.A.S, en cumplimiento de su deber legal, estará presto a actualizar oportunamente la información negativa que ha sido reportada del titular en nuestra base de datos una vez se reciba la correspondiente novedad reportada por la fuente de información, a quien el titular debe solicitarle que conforme al estado real de sus obligaciones realice la actualización o corrección correspondiente.

Es importante aclarar que CIFIIN SAS es una entidad diferente e independiente de las entidades que reportan información a las bases de datos que la conforman. Así, CIFIIN SAS no tiene ningún conocimiento de las particularidades de los contratos que estas entidades celebran con sus clientes pues no es parte en dichos contratos.

En consecuencia, de conformidad con la ley, las fuentes de la información son las únicas responsables de que ésta cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la ley, entre los que se cuenta que sea veraz y actualizada, pues el reporte se origina en la relación contractual existente entre la fuente y el titular de la información. De la misma manera, CIFIIN SAS no modifica la información que recibe de las fuentes de información pues de lo contrario, se vería alterada su calidad.

Finalmente le indicamos que las informaciones que reposan en un banco de datos son apenas una herramienta adicional en la toma de decisiones, un elemento más que deben considerar las diferentes instituciones usuarias, pero en ningún momento las obliga a adoptar una determinada posición al respecto. En esta medida, el resultado obtenido de un estudio realizado por una entidad, producto de la aplicación de las políticas preestablecidas por las mismas, no es imperativa para la decisión final que se tome.

De igual forma para futuras peticiones y/o reclamos, le indicamos que tenemos a su disposición el sitio Web ([www. transunion.co](http://www.transunion.co)) a través del cual podrá radicar sus solicitudes, quejas y reclamos, bastará con que se registre en el siguiente enlace: <http://contacto.cifin.co.sur/cifin>

Lo invitamos a ingresar y realizar su petición y/o reclamo por el medio antes indicado con el fin de darle respuesta oportuna. De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



JENNY CRISTINA JUZGA ACOSTA

Lead Atención Al Titular

IPFS 13-05/2019

61

FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1982****BOGOTA D.C**
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

AB+

GRUPO SANG

M

SEXO

02-MAR-2000 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS AMEL NARANJO

A 86071343 / 6024 M 0006071343 20150306

0043464681A 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANO

86.071.343**CORTES JARAMILLO****ALEJANDRO**

FIRMA



INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA
Universidad Católica de Colombia

Señor:

MAURICIO NEIRA HOYOS

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En Villavicencio,

Ref: Demanda por nulidad de la sentencia de primera instancia No. 0015 del 2013 de la Audiencia de Familia de Villavicencio, en contra de **ALEJANDRO CORTÉS JARAMILLO**

Respetado J. Doctor **NEIRA HOYOS**:

ALEJANDRO CORTES JARAMILLO (su hijo de edad 17 años) nacido el 10 de mayo de 1995, con Cédula de Ciudadanía número 84001344, me dirijo a usted por medio de las presentes notificaciones, 1201 Parkmoor Ave, Apto 1430, Código postal 95126, San Jose, CA, Estados Unidos, correo electrónico alcorja@gmail.com, en calidad de demandado, comedidamente manifiesto a usted que en el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA**, mayor de edad y esposa de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 40.271.944 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional Número 143.259 del C.O. de la Abogacía, dirección de notificaciones Calle 10 No. 45*-06, correo electrónico ingridrumieguevara@gmail.com; para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda, proponga excepciones, rache de falsedad, instrumento,

Calle 10 # 45*-06
3123532962 - 3212624782
Ingridrumieguevara@gmail.com
Villavicencio - Meta

Ingrid Rumie Guevara
26.07.2022

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA

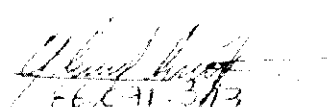
Universidad Católica de Colombia

hago en garantía, y, en fin, todo lo relacionado con la representación de mis intereses.

Al apoderada queda especialmente facultada para conciliar, transigir, desistirse, renunciar y en fin, realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses. En los términos del artículo 77 de la Ley 1712 de 2014, no quedará derivada en momento alguno, que actúe en mi nombre, ante el presente escrito.

De conformidad con lo anterior, le solicito reconocer con plena independencia los sumos antes mencionados.

Con Señor Luez


ALEJANDRO CORTES JARAMILLO

C.C. N°. 86.071.343 de Villavicencio

Acepto:

INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA

C.C. N°. 40.216.964 de Villavicencio (Meta)

T.P. 143.259 de C. S. J.

Calle 10 # 45*-06
3123532962 - 3212624782
Ingridrumieguevara@gmail.com
Villavicencio - Meta

64



BOC
19 OCT. 2021

PASAPORTE
PASSPORT



Firma del titular: _____

P<COLCORTES<JARAMILLO<<ALEJANDRO<<<<<<<<<<
AN484551<4COL8202084M2207102CC86071343<<<<80